

Bogotá, D.C., febrero 23 de 2022

Doctor
MARCELIANO CHAVEZ AVILA
HONORABLE MAGISTRADO
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA
SALA DE DECISIÓN LABORAL
Ciudad

REF: ORDINARIO DE ALICIA CLEVES V.S. COLPENSIONES Y COLFONDOS
RADICADO 11001 3105 032 2019 00477 01

LUIS EDUARDO MARIÑO CAMACHO, abogado en ejercicio, identificado con C.C. 79.141.471 T.P 94.351 del C.S.J, en calidad de apoderado especial de la demandante, encontrándome dentro del término legal, de manera respetuosa me dirijo a usted con el fin de interponer recurso de reposición y subsidiariamente recurso de queja, en contra del auto de fecha dos de febrero de 2022 dictado dentro del proceso en cita, notificado por estado el día 21 de los corrientes, con el fin se sirva revocarlo en su totalidad y en su lugar disponga negar el recurso de casación por haber sido interpuesto extemporáneamente, por los siguientes motivos:

Mediante sentencia de fecha 30 de agosto de 2021, la sala de decisión laboral del tribunal superior de Bogotá, confirmó en su totalidad el fallo proferido por el juzgado 32 laboral del circuito de Bogotá, de fecha 18 de marzo de 2021.

Dicha providencia fue notificada a las partes por edicto fijado por la secretaría del tribunal el 22 de septiembre de 2021.

El termino de 15 días hábiles con el cual contaba el apelante único Colfondos para interponer recurso de casación, venció el 15 de octubre de 2021, a las 5 p.m.

Con fecha 26 de octubre de 2021, en 76 folios, el nuevo apoderado de Colfondos interpuso extemporáneamente recurso de casación.

Con fecha 12 de noviembre, en atención al recurso extraordinario formulado por el apoderado de Colfondos, dirigí memorial al Honorable Magistrado en el que solicitaba se declarara desierto el plurimencionado recurso.

Por lo expuesto, solicito del Honorable Magistrado se sirva revocar en su totalidad el auto objeto del presente recurso de reposición y en su lugar nieguen el recurso de casación por haber sido interpuesto extemporáneamente por el apelante único Colfondos.

Resulta reprochable que el apoderado de Colfondos, no obstante encontrarse ampliamente vencido el término para interponer recurso de casación, haga uso de este mecanismo legal con el fin de dilatar el proceso, perjudicando aún más a la demandante.

Atentamente,

LUIS EDUARDO MARIÑO CAMACHO

leduardomarino@hotmail.com